



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DE LIMA METROPOLITANA

DIRECTIVA Nº 032 -DRELM-UGI/EI-ER-2010

ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN EN LOS TRÁMITES DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN, AMPLIACION DE NIVELES, REAPERTURA Y TRASLADO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACION BASICA ALTERNATIVA Y TECNICO PRODUCTIVA PRIVADOS Y PÚBLICOS: D.S. Nº 009-2006-ED, R.M. Nº 0070-2008-ED

I. FINALIDAD.-

Establecer la orientación técnica para la Autorización, Ampliación de Niveles, Reapertura y Traslado de las Instituciones Educativas de Educación Básica (Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa), y los centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO).

II. OBJETIVO.-

Establecer mecanismos de orientación, asesoramiento, simplificación, transparencia y celeridad a los trámites establecidos de las Instituciones Educativas Privadas y Públicas.

III. BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación Nº 28044
- Resolución Vice Ministerial Nº 0016-2010-ED
- R.M. Nº 0070-2008-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación.
- Ley de los Centros Educativos Privados Nº 26549 y su Reglamento DS. Nº 009-2006-ED
- R.M. Nº 0341-2009, Directiva para el Año Escolar 2010.
- Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 29060 – Ley del Silencio Administrativo
- D. Leg. Nº 882 -Ley de Promoción de la Inversión en la Educación
- D.S. Nº 013-2004-ED – Reglamento de Educación Básica Regular.
- D.S. Nº 002-2005-ED – Reglamento de Educación Básica Especial.
- D.S. Nº 015-2004-ED – Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- D.S. Nº 022-2004-ED – Reglamento de Educación Técnico Productiva.
- DS. Nº 009-2005-ED – Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- R.M. Nº 0181-2004-ED – Establecen Procedimientos para la Aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.
- D.S. Nº 005-2001-ED - Ámbito jurisdiccional de las Unidades de Servicios Educativos.

- D.S. N° 011-98-ED Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.
- D.S. N° 009-2006-ED, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- R.M. N° 114-2001-ED -Reglamento de Organización y Funciones de las Dirección de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- R.M. N° 069-2001-MTC/15.04 -- Adecuación arquitectónica para personas con Discapacidad – Norma Técnica de Edificaciones NTE A- 060

IV. ALCANCE.-

- Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Instituciones Educativas Privadas y Públicas.
- Centros de Educación Básica Alternativa Privados y Públicos.
- Centros y Programas de Educación Básica Especial
- Centros de Educación Técnico Productiva Privados y Públicos.

V. DISPOSICIONES GENERALES.-

- 5.1. Las Instituciones Educativas deberán presentar la documentación conforme a los requisitos señalados en el D.S. N° 009-2006-ED y R.M. N° 0070-2008-ED, impreso y en CD con toda la información (incluyendo planos de ubicación y distribución), datos del Director y Promotor.
- 5.2. Corresponde a las Unidades de Gestión Educativa Local evaluar lo siguiente:
 - 5.2.1 Autorización de Funcionamiento, de las Instituciones y Programas Educativos Privados y Públicos.
 - 5.2.2 Ampliación de Nivel de Instituciones Educativas Privadas y Públicas, solo se procederá cuando se trate del mismo local y una misma Institución Educativa.
 - 5.2.3 Reapertura de Instituciones y Programas Educativos Privados.
 - 5.2.4 Traslado de Local de Instituciones Educativas Privadas dentro de su jurisdicción y elevar con informe a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para su respectiva Resolución.
- 5.3. Corresponde a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana evaluar lo siguiente:
 - 5.3.1 Autorización de Funcionamiento, Instituciones y Programas Educativos Privados y Públicos.
 - 5.3.2 Ampliación de Nivel de Instituciones Educativas Privados y Públicos, solo se procederá cuando se trate del mismo local y una misma Institución Educativa.
 - 5.3.3 Reapertura de Instituciones y Programas Educativos Privados.
 - 5.3.4 Traslado de Local de Instituciones Educativas Privadas solo cuando la institución educativa está fuera de alcance de su jurisdicción de cada Unidad de Gestión Educativa Local.
 - 5.3.5 Recurso de Reconsideración, que se deberá sustentar con nuevas pruebas para su verificación.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.-

- 6.1. Los expedientes de los procedimientos señalados deberán ser presentados a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente para su evaluación respectiva por el Área de Gestión Administrativa, Área de Gestión Institucional y el Área de Gestión Pedagógica.

- 6.2. La verificación In-Situ se realizará con la participación de los Especialistas del Área de Gestión Administrativa, Área de Gestión Institucional y del Área de Gestión Pedagógica cuando sea necesario.
- 6.3. Toda solicitud puede ser observada una sola vez con documento al usuario y en caso que no se logre levantar las observaciones dentro del plazo fijado de 10 días, se remitirá a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la proyección de la Resolución Directoral Regional que resuelva denegar la solicitud.
- 6.4. En caso que el usuario solicite prórroga de plazo para subsanar las observaciones esta puede ser concedida y comunicada por escrito, otorgando un plazo adicional no mayor de 10 días hábiles.
- 6.5. El plazo para la presentación de las solicitudes para la Autorización de Funcionamiento de una Institución Educativa Privada y Pública, será desde el primer día útil del mes de **Agosto** al último día útil del mes de **Octubre** del año anterior a aquél en que se va iniciar el servicio educativo (Artículo 5º - Capítulo II del D.S. 009-2006-ED) a la Ugel y se recepcionará hasta el día 31 de Enero en la Dirección Regional de Lima Metropolitana.
- 6.6. Referente a la Ampliación de Grados de Estudios, Ciclos, Programas, Niveles, turnos de atención y modalidades educativas de Instituciones Educativas de Gestión Privada y Pública de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa (EBA) y Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), se presentarán desde el Primer día útil del mes de **Agosto** hasta el último día útil del Mes de **Octubre** del año anterior a aquel en que se va ampliar el servicio educativo a la Ugel y se recepcionará hasta el día 31 de Enero en la Dirección Regional de Lima Metropolitana.
- 6.7. Referente a los Traslados de Local de instituciones educativas privadas de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa (CEBA) y Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), se presentarán en los Meses de: **Diciembre, Enero y Febrero**; y en caso excepcional debidamente argumentado durante cualquier mes del año; referente al Traslado de Local Inter. – UGEL, se presentará en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 6.8. Referente a la Reapertura o Reinicio de Funcionamiento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa(CEBA) y Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), los expedientes se presentarán en los Meses de: Diciembre, Enero y Febrero.
- 6.9. Los expedientes sobre Autorización y Ampliación de servicios educativos serán evaluados y derivados, con los informes respectivos de los Especialistas del Área de Gestión Administrativa (Infraestructura), Área de Gestión Institucional (Racionalización), en caso de Instituciones Educativas Públicas deberán remitir además el informe de Finanzas, planificación y Área de Gestión Pedagógica del Nivel respectivo y otros que disponga el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la emisión de la Resolución respectiva.

VII. REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACION BASICA ESPECIAL.

REQUISITOS

Solicitud la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT) adjuntando la versión digital del respectivo proyecto:

- Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC). (*)
- Nombre propuesto para la Institución Educativa (*) Terna de 3 nombres.
- La denominación o nombre que se le asigne a una Institución Educativa debe ser de acuerdo a lo establecido por el Art. 23º del D. S. N° 009-2006-ED, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva. Por lo que no puede llevar la denominación de PRE UNIVERSITARIA o SIGLAS DE UNIVERSIDAD o cualquier otra denominación de Universidad sin su Autorización de estas, que no esté de acuerdo a lo establecido por la norma antes mencionada- Inscripción de signo distintivo en INDECOPI si lo tuviera según DECRETO LEGISLATIVO N° 1033.
- Nombre del Director. (*)
- Integrantes del Comité Directivo de ser el caso y número de personal docente y administrativo(*)
- Información sobre los niveles y modalidades que atenderá la Institución Educativa. Si es de la Modalidad de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial. Para la Modalidad de Educación Básica Alternativa sobre los Ciclos, Programas, turnos, horarios y formas de atención que atenderá la institución educativa.
- Fecha prevista para el inicio de las actividades académicas, periodicidad y término del año escolar, en Básica Regular y Especial, y del período promocional para Básica Alternativa, considerando la calendarización flexible y el cumplimiento del mínimo de horas de trabajo pedagógico. El inicio de la forma escolarizada o no escolarizada debe coincidir con el inicio del próximo año lectivo establecido a nivel nacional y/o regional según corresponda. (*)
- Metas de atención y número de secciones para la Básica Regular y Básica Especial, número de estudiantes y grupos de aprendizaje en Básica Alternativa. (*)
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), con enfoque inclusivo conforme a las normas específicas sobre la base del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular y del Diseño Curricular Básico Nacional de Básica Alternativa y su diversificación y adaptaciones curriculares en relación a las necesidades educativas especiales y el Reglamento Interno (RI).
- Contar con un Equipo de Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), en el caso de los Centros de Educación Básica Especial.
- Inventario de mobiliario, material educativo pertinente, equipos y bienes con que contará la Institución Educativa para el desarrollo del proceso educativo.
- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500 (con los requisitos solicitados en el Reglamento Nacional de Edificaciones). Siendo el formato conforme a la Declaratoria de Fábrica (Ley N° 27157).
- Plano de distribución del local a escala de 1/100, 1/50, 1/75 (dependiendo la magnitud del proyecto o dimensiones del terreno) y que ocupará la Institución Educativa, adjuntando la respectiva memoria descriptiva, la carta de seguridad de obra, sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número previsto de estudiantes, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.
- Certificación de parámetros y/o zonificación emitida por la Municipalidad.

- Copia del informe y/o del Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- Copia del título de propiedad del terreno o local o copia del contrato de alquiler del local que ocupará la Institución Educativa, debidamente legalizado y fedateado.
- Comprobante de pago.

(*) Tiene carácter de declaración jurada

DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROPIETARIA

- Copia autenticada de D.N.I. o carné de extranjería.
- Copia del testimonio de constitución de la persona jurídica (en caso que la entidad propietaria es persona jurídica).
- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener antecedentes por delito común doloso.
- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales.

DOCUMENTOS DEL DIRECTOR

- Copia autenticada de D.N.I. o carné de extranjería.
- Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico y registro del Colegio Profesional.
- Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como mínimo en la modalidad educativa.
- Para Educación Básica Especial debe acreditar certificación de especialización en la modalidad.
- Perfil psicológico (constancia otorgada por la entidad de salud estatal).
- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso.
- Contrato de Trabajo.
- Declaración jurada de no registrar Antecedentes Policiales.

VIII. REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION PÚBLICA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACION BASICA ESPECIAL.

REQUISITOS

Solicitud la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT).

- Memorial o solicitud de la comunidad, padres de familia, Instituciones, etc. dirigida al Director Regional de Educación, presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Reglamento Interno (RI) y Plan Anual de Trabajo (PAT), para Básica Alternativa Plan de Trabajo conforme a las normas específicas, sobre la base del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular o Diseño Curricular Básico Nacional de Básica Alternativa y diversificación correspondiente.
- Inventario de los equipos, mobiliario, material educativo y personal docente con que cuenta la Institución para su desarrollo educativo.
- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500 (con los requisitos solicitados en el Reglamento Nacional de Edificaciones). Siendo el formato conforme a la Declaratoria de Fabrica (Ley N° 27157)
- Plano de distribución del local a escala de 1/100, 1/50, 1/75 (dependiendo la magnitud del proyecto o dimensiones del terreno) y/o un

croquis con sus respectivas medidas, diferenciando los ambientes existentes con los nuevos ambientes habilitados para la ampliación del servicio educativo, adjuntando la respectiva memoria descriptiva, la carta de seguridad de obra, de la institución Educativa sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.

- Copia del informe y/o Certificado de Seguridad expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- En Básica Especial el local es de uso exclusivo para la atención del servicio educativo en turnos y horarios, sean estos los centros de Educación Básica Especial (CEBE) o los Programas de Intervención Temprana (PRITE) sin barreras arquitectónicas.
- En Básica Alternativa el local es de uso exclusivo para la atención del servicio educativo en turnos, horarios, jornadas, calendarización.
- Documentos que acrediten la inscripción del terreno en Registros Públicos a nombre del Ministerio de Educación, debidamente legalizado y fedateado.

IX. REQUISITOS PARA OBTENER AMPLIACIÓN DE NIVEL O MODALIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

REQUISITOS:

Solicitud a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT), adjuntando la versión digital del respectivo proyecto.

- Fundamentación del Director de la Institución Educativa sobre la necesidad de la ampliación.
- Copia de las Resoluciones Directorales con que cuenta la Institución Educativa y fedateados.
- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500 (con los requisitos solicitados en el Reglamento Nacional de Edificaciones). Siendo el formato conforme a la Declaratoria de Fábrica (Ley N° 27157)
- Plano de distribución del local a escala de 1/100, 1/50, 1/75 (dependiendo la magnitud del proyecto o dimensiones del terreno) diferenciando los ambientes existentes con los nuevos ambientes habilitados para **la ampliación del servicio educativo**, adjuntando la respectiva memoria descriptiva, la carta de seguridad de obra, de la institución Educativa sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.
- Certificado de parámetros y/o zonificación emitido por la Municipalidad.
- Copia del informe y/o Certificado de Seguridad actualizado y visado por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- Inventario de mobiliario, material educativo, equipos pertinentes, y potencial humano para las nuevas metas de atención.
- Metas de atención, área de influencia e índice de crecimiento de la población escolar/estudiantil en los últimos años o grados.
- En Básica Alternativa la ampliación de formas de atención requiere autorización expresa de la DIGEBA.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular del Centro (PCC),

- Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) actualizados.
- Comprobante de Pago.

X. REQUISITOS PARA OBTENER AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

REQUISITOS:

Solicitud a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT), adjuntando la versión digital del respectivo proyecto.

- Fundamentación del Director de la Institución Educativa sobre la necesidad de la ampliación.
- Copia de las Resoluciones Directorales con que cuenta la Institución Educativa y fechadas.
- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500 (con los requisitos solicitados en el Reglamento Nacional de Edificaciones). Siendo el formato conforme a la Declaratoria de Fábrica (Ley N° 27157)
- Plano de distribución del local a escala de 1/100, 1/50, 1/75 (dependiendo la magnitud del proyecto o dimensiones del terreno), diferenciando los ambientes existentes con los nuevos ambientes habilitados para **la ampliación de capacidad de alumnos**, adjuntando la respectiva memoria descriptiva, la carta de seguridad de obra de la institución Educativa sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.
- Licencia de Funcionamiento y/o Autorización Municipal.
- Copia del informe y/o Certificado de Seguridad actualizado y visado por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- Inventario de mobiliario, material educativo, equipos pertinentes, y potencial humano para las nuevas metas de atención.
- Metas de atención, área de influencia e índice de crecimiento de la población escolar/estudiantil en los últimos años o grados.
- Comprobante de Pago.

XI. REQUISITOS PARA OBTENER AMPLIACIÓN DE NIVEL O MODALIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS

REQUISITOS:

- Solicitud a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT), adjuntando la versión digital del respectivo proyecto.
- Fundamentación del Director de la Institución Educativa sobre la necesidad de la ampliación.
- Copia de las Resoluciones Directorales con que cuenta la Institución Educativa autenticadas.
- Memorial de la Comunidad Educativa.
- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500 (con los requisitos solicitados en el Reglamento Nacional de Edificaciones). Siendo el formato conforme a la Declaratoria de Fábrica (Ley N° 27157).
- Plano de distribución del local a escala de 1/100, 1/50, 1/75 (dependiendo la magnitud del proyecto o dimensiones del terreno) y/o un croquis con sus respectivas medidas, diferenciando los ambientes existentes con los nuevos

ambientes habilitados para la ampliación del servicio educativo, adjuntando la respectiva memoria descriptiva de la institución Educativa sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.

- Copia del informe y/o Certificado de Seguridad expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil si hubiera.
- Inventario de mobiliario, material educativo, equipos pertinentes, y potencial humano para las nuevas metas de atención.
- Metas de atención, área de influencia e índice de crecimiento de la población escolar/estudiantil en los últimos años o grados.
- En Básica Alternativa la ampliación de formas de atención requiere autorización expresa de la DIGEBA.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyectos Curriculares de Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) actualizados.

XII. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICO Y PRIVADO

- Solicitud a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT), adjuntando la versión digital del proyecto.
- Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC).
- Nombre propuesto para el CETPRO, el cual no podrá ser semejante y/o igual al de otra Institución Educativa a nivel de UGEL.
- La denominación o nombre que se le asigne a un CETPRO debe ser de acuerdo a lo establecido por el Art. 23º del D. S. N° 009-2006-ED, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva. Por lo que un CETPRO no puede llevar la denominación de ESCUELA o INSTITUTO o cualquier otra denominación que no esté de acuerdo a lo establecido por la norma antes mencionada
- Nombre del Director propuesto.
- Integrantes de la plana directiva y número de personal docente y administrativo.
- Información de los ciclos a desarrollar, que incluya los módulos ocupacionales a desarrollarse, el sustento sobre los requerimientos laborales del sector productivo de la localidad y región en los módulos ocupacionales o especialidades solicitadas.
- Fecha Prevista para el inicio de las actividades académicas, periodicidad y duración de los módulos ocupacionales (para ciclo Básico) o especialidad (para el ciclo medio), considerando la flexibilidad de la calendarización y el cumplimiento del mínimo de horas de trabajo pedagógico,
- Número probable de estudiantes y secciones que funcionará al inicio de actividades, por módulo ocupacional (en caso de ciclo básico) y por cada especialidad (para ciclo medio).
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC) conforme a las normas específicas sobre la base del Diseño Curricular Nacional y su diversificación correspondiente y el Reglamento Interno (RI).
- Inventario de mobiliario actualizado, equipos y material educativo pertinente y por cada módulo ocupacional (en caso de ciclo básico) y por cada especialidad (en caso de ciclo medio).
- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500 (con los requisitos solicitados en el Reglamento Nacional de Edificaciones). Siendo el

formato conforme a la Declaratoria de Fábrica (Ley N° 27157)

- Plano de distribución del local a escala de 1/100, 1/50, 1/75 (dependiendo la magnitud del proyecto o dimensiones del terreno) diferenciando los ambientes existentes con los nuevos ambientes habilitados para la ampliación del servicio educativo, adjuntando la respectiva memoria descriptiva de la institución Educativa sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.
- Informe y/o Certificado de Defensa Civil expedido por la Instancia correspondiente.
- Constancia de parámetros y/o zonificación expedido por la Municipalidad.
- Copia del Título de propiedad del local o copia del contrato de alquiler (Si es privado).
- Documentos que acrediten la inscripción del terreno en Registros Públicos a nombre del Ministerio de Educación (solo si es público).
- Comprobante de pago (si es privado).

DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROPIETARIA

- Copia autenticada de D.N.I. o carné de extranjería del propietario o representante legal de la entidad propietaria.
- Copia del testimonio de constitución de la persona jurídica (en caso que la entidad propietaria es persona jurídica).
- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener antecedentes por delito común doloso.
- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales.

DOCUMENTOS DEL DIRECTOR

- Copia autenticada de D.N.I. o carné de extranjería.
- Copia autenticada del título profesional y registro del Colegio Profesional correspondiente.
- Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como docente y/o gestión en Educación Técnico Productiva o Educación Ocupacional.
- Perfil psicológico (constancia otorgada por la entidad de salud estatal).
- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso.
- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales.
- Contrato de trabajo.

XIII. AUTORIZACIÓN A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PARA OFERTAR NUEVOS MÓDULOS OCUPACIONALES (CICLO BÁSICO) O ESPECIALIDADES (CICLO MEDIO) DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICO Y PRIVADO.

- Solicitud a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT).
- Fundamentación sobre la necesidad de ofertar nuevos módulos ocupacionales o especialidades.
- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500 (con los requisitos solicitados en el Reglamento Nacional de Edificaciones). Siendo el formato conforme a la Declaratoria de Fábrica (Ley N° 27157).
- Plano de distribución del local a escala de 1/100 diferenciando los ambientes

existentes con los nuevos ambientes habilitados para la ampliación del servicio educativo, adjuntando la respectiva memoria descriptiva de la institución Educativa sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, firmado por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado.

- Copia del informe y/o Certificado de Seguridad expedido por Defensa Civil.
- Inventario de mobiliario actualizado, material educativo pertinente, equipos y potencial humano para cada uno de los módulos ocupacionales (para ciclo básico) o especialidades (para ciclo medio).
- Metas de atención, Área de influencia e índice de crecimiento de la población estudiantil en los últimos años por módulo ocupacional o especialidad.
- Proyecto Educativa Institucional (PEI) Proyecto Curricular del Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) actualizados.
- Currículo vitae de los profesores (as), según la RM N° 130-2008-ED, que tendrán a cargo las especialidades solicitadas.
- Comprobante de Pago (si es Privado).

XIII. DISPOSICIONES GENERALES. REQUISITOS DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS Y PÚBLICAS.

DISPOCIONES GENERALES:

- Las Instituciones Educativas Privadas y Públicas, deberán funcionar en el local especificado en el expediente de solicitud de Apertura y/o Ampliación.
- El local de las Instituciones Educativas Privadas y Públicas, propuestas no será mayor de tres (03) pisos en caso del Nivel Primaria y Secundaria de menores.
- El local propuesto debe ser exclusivo para la Institución Educativa, no podrá compartir el local con vivienda, comercio y otros (si hubiera con una de estas condicionantes tendrán que tener un ingreso independiente, sin cruce de las actividades educativas), se localizará de preferencia en zonas urbanas residenciales y alejadas de zonas de contaminación y ruidos molestos como basurales, desagües abiertos, aeropuertos, grifos (distancia mínima de Cincuenta (50) metros lineales) y en general locales cuyo funcionamiento atente contra las actividades físicas del educando y su moral.
- Las aulas deben ser ventiladas y con iluminación natural suficiente y adecuada estipulada por los criterios del profesional responsable.
- Las puertas de las aulas deben abrirse hacia fuera, no se aceptarán puertas corredizas.
- De ninguna manera se permitirá compartir el local con actividades no compatibles como lo residencial, comercial, oficinas u otro que impida el normal desarrollo de las actividades académicas, del ser caso deberá tener un acceso independiente.
- La circulación deberá ser fluida, no deben haber obstáculos en los pasadizos.
- Toda institución educativa que tenga subdivisiones de ambientes que sean de un material no inflamable que preste seguridad y rigidez, sin que éstos atenten contra la seguridad del alumnado.
- Toda institución educativa debe tener organizada y activa su comisión de gestión del riesgo y sus respectivas brigadas.
- Toda institución debe contar con un tópic, botiquín escolar y el equipo básico de atención en caso de emergencia en el primer piso.
- Deberán contar las instituciones educativas con extinguidores con carga, y señalización de emergencia por piso, con una evacuación de las aulas hacia espacios seguros.

- Cada institución educativa deberá contar con un sistema de alerta básica como contar con la inspección técnica de seguridad que es requisito indispensable y obligatorio para las instituciones educativas del sistema educativo nacional.
- Las instituciones de educación básica, de técnico productivo deberán desarrollar obligatoriamente los seis simulacros nacionales según la RD. N° 0237-2010-ED, pudiendo desarrollar otros de carácter institucional que sean necesarios.
- Los servicios higiénicos de preferencia deben estar ubicados adyacentes a las aulas, no se aceptarán dichos servicios debajo de las escaleras y deben ser accesibles para personas con discapacidad.
- Según el área de terreno que ocupa el local escolar, las condiciones mínimas son las siguientes:
 - a. El área del lote de 160 m² solo para el Nivel Inicial.
 - b. El área del lote de 300 m² para el Nivel Inicial –Cuna (solo en el primer piso)
 - c. El área del lote de 250 m² para los Niveles Inicial y Primaria (Siempre que el Nivel Inicial sea en el primer piso).
 - d. El área del lote de 250 m² para el Nivel Primaria (siempre que el nivel Primaria 1° y 2° grados sea en la primera planta).
 - e. El área del lote de 300 m² para el Nivel Primaria y Secundaria (siempre que el nivel Primaria 1° y 2° grados sean en la primera planta).
 - f. El área del lote de 200 m² para el Nivel Secundaria.
 - g. El área del lote de 400 m² para los tres Niveles Educativos, debiendo tener el Nivel Inicial accesos y patio independiente de los otros Niveles.
 - h. Todo desnivel deben ser reemplazados por rampas de ingreso o acceso entre 10-12% pendiente.
 - i. El patio deberá ser del 30% del área del terreno en el primer piso sin techar.
- En lo que respecta al Nivel Primaria de menores en el grado 1° y 2°, deberán estar ubicados en el Primer Piso.
- Las aulas serán preferentemente cuadradas ya que éstas permiten una mayor flexibilidad en el amoblamiento, en todo caso la relación entre los lados deben ser de un máximo de 1 a 2 metros; siendo el ancho mínimo de 3.50 metros.
- Las aulas solamente podrán considerarse hasta el tercer piso de la edificación siempre y en cuando la institución educativa brinde los 3 niveles, no pudiendo funcionar en pisos superiores o en sótanos y/o semisótanos.
- Solamente se permitirá una caseta de vigilancia o guardianía y que esté ubicada fuera de las zonas de las aulas, con un área máxima de 6.00m² si las condiciones de infraestructura permitan un área mayor, será evaluado a criterio del evaluador.
- Deberá contar con rampas de acceso.
- La Institución Educativa debe cumplir con las normas de diseño y construcción sismo-resistente de la zona y se ubica en suelo y lugar adecuados.
- La Institución Educativa debe identificar las áreas internas y externas de seguridad, las zonas de peligro y las rutas de evacuación directas y seguras. Las que deben estar debidamente señaladas y establecidas por el plan de contingencia.
- La Institución Educativa debe corregir todas las condiciones que puedan generar accidentes durante el sismo produciendo lesiones a las personas, en especial las existentes en zonas de seguridad y vías de circulación: mobiliario, adornos, tubos fluorescentes, lámparas, almacenamiento de objetos pesados, vidrios, claraboyas, cables eléctricos, cornisas tabiques, murallas débiles, etc.
- La Institución Educativa debe determinar los sistemas de comunicación y/o señales, corte de suministro eléctrico, de gas, agua, sistema de iluminación de emergencia y apoyo externo, en caso de ausencia de los mismos.

SOLO PARA EL NIVEL INICIAL

- Área mínima del lote será de 160.00 m².
- Las Instituciones Educativas de Educación Inicial, solo funcionarán en la primera planta y contarán con un mínimo 2 aulas, 3 servicios higiénicos, Dirección, secretaria, tópico, patio de formación y/o de honor, área de juegos recreativos.
- El área mínima de un aula es de 20.00 m² con un índice de ocupación de 1.8 m² por alumno.
- Los servicios higiénicos deberán ser de acuerdo a la antropometría del niño y/o niña y contarán con un mínimo de 01 inodoro baby, por cada género, si fuera posible adyacentes a las aulas, 0.50 m de urinario y un lavadero con una altura máxima de 0.60cm.por cada 20 alumnos.
- Contar con un tópico debidamente equipado en el primer piso.
- Contar con un espacio de Atención Psicológica.
- Las puertas de las aulas deben abrirse hacia fuera con un ancho mínimo de 1.00m, óptimo de 1.20m. no se aceptarán puertas corredizas.
- Como medidas de seguridad se recomienda lo siguiente:
 - a) Utilizar vidrios inastillables o similares.
 - b) No deben existir escaleras, todo desnivel deberá ser reemplazado por rampa con una pendiente entre 10% a 12% como máximo, caso contrario, deben ser cerrados con una puerta y/o reja que proteja al niño de cualquier riesgo.
 - c) Los pisos no deben ser pulidos (antideslizante).
 - d) Evitar el uso de cocinas o equipos que puedan ocasionar incendios.
 - e) Los tomacorrientes deben tener protectores o estar a una altura de 1.60 metros sobre el nivel de piso terminado
 - f) Evitar desniveles en el piso, en lo posible deben ser de un solo nivel, todo desnivel solucionando con una rampa de 10-12% pendiente.
- Los muros y techos del local escolar no deben ser de material inflamable.
- La Institución Educativa deberá contar con un extinguidor, botiquín de primeros auxilios y señalización mínimos de seguridad de acuerdo a la ordenanza municipal.
- El acceso al local escolar no será por jirones y avenidas de alta velocidad o tráfico intenso, por medida de seguridad.
- La evacuación de las aulas serán a espacios abiertos y seguros.
- El mobiliario tendrá las dimensiones establecidas en el Reglamento de acuerdo a la antropometría del alumno.
- El ancho mínimo de circulación de un pasadizo será de 1.20 m.
- El patio deberá ser del 30% del terreno en el primer piso sin techar y tendrá una superficie proporcional al número de alumnos el cual será de 1.50 m² por alumno.
- El local deberá ser exclusivo, sólo podrá funcionar el nivel de inicial, no será utilizado por otro Nivel o que no sea compatible a la institución educativa que impida el normal desarrollo de las actividades académicas.

EDUCACIÓN INICIAL Y CUNA

- Área mínima del lote 300.00 m².
- Las aulas de las Instituciones Educativas de Educación para el nivel Inicial Jardín, solo funcionarán en el 1º Piso y contarán con un mínimo de 3 aulas, 3 servicios higiénicos, (niños, niñas, plana docente y administrativa), Dirección, tópico patio, área de juegos recreativos, y ambientes complementarios (para el Nivel Cuna).
- Los servicios higiénicos contarán con un mínimo de 01 inodoro, 0.50 m de urinario y un lavadero por cada 20 alumnos.
- El área mínima de un aula es de 20.00 m² con un índice de ocupación de 1.80 m² por alumno.

- Las cunas destinadas a brindar a los niños estimulaciones requeridas para su desarrollo integral (menores de 03 años) tendrán los requerimientos mínimos e índice de ocupación; las cuales deberán estar ubicadas en el 1º piso:
 - a) Sala de Amamantar (máximo 5 personas) – 2.00 m2 por niño opcional.
 - b) Sala de Descanso y sueño (máximo 20 personas) – 2.00 m2 por niño.
 - c) Sala de uso múltiples (juegos) – 2.00 por niño.
 - d) Preparación de biberones – 4.00 m2.
 - e) Sala de Higienización (bañeros) – 4.00 m2.
 - f) Sala para niños de uno y dos años – 2.00 m2 por niño.
- Los aparatos sanitarios deberán ser de acuerdo a la antropometría del niño y/o niña.
- Las aulas deben ser ventiladas y con iluminación natural suficiente y adecuada.
- Las puertas de las aulas deben abrirse hacia fuera con un ancho mínimo de 1.00m, óptimo de 1.20m. no se aceptarán puertas corredizas.
- Como medidas de seguridad se recomienda lo siguiente:
 - a) Utilizar vidrios, inastillables o similar.
 - b) Se debe colocar rejas de seguridad en los accesos que dan a las escaleras, ambientes y otras áreas que no sean de uso de los niños.
 - c) Los pisos no deben ser pulidos.
 - d) El ambiente de cocinas los equipos deberán ser de máxima seguridad que no puedan ocasionar incendios.
 - e) Los tomacorrientes deben tener protectores o estar a una altura de 1.60 m.
 - f) Evitar desniveles en el piso, en lo posible deben ser de un solo nivel o rampas.
- El ancho mínimo de circulación de un pasadizo será de 1.20 m.
- El patio deberá ser del 30% del terreno en el primer piso sin techar y tendrá una superficie proporcional al número de alumnos el cual será de 1.50 m2 por alumno.
- Contar con un tópico debidamente equipado en el primer piso.
- El local deberá ser exclusivo, sólo podrá funcionar el nivel de inicial y cuna, no serán utilizados por otro Nivel o que no sea compatible a la institución educativa que impida el normal desarrollo de las actividades académicas.

EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

- El área del lote de terreno mínimo será de 250.00 m2 para los Niveles señalados.
- Las Instituciones Educativas deberán contar con Dirección, laboratorio de cómputo opcional, tópico, una biblioteca, que brindara apoyo a la formación del alumno promoviendo el estudio, la investigación bibliografía, debiendo diseñarse para crear hábitos de lectura y auto educación, permitiendo el mejoramiento intelectual y cultural del educando.
- Los servicios Higiénicos para cada nivel deben ser independientes separados varones y mujeres, de inicial y primaria, además de los servicios higiénicos de los docentes.
- El área mínima de un aula será de 20.00 m2 con un índice de ocupación de 1.3 a 1.5 m2 por alumno para Primaria.
- El ancho mínimo de la escalera será de 1.20 m para una capacidad máxima de 100 alumnos, aumentando 0.20 m por cada alumno hasta un máximo de 1.80m. y si es necesario construir una escalera adicional que permita una evacuación rápida y segura.
- Las escaleras deben tener un descanso intermedio, con un contrapaso de 0.16m y paso de 0.30m. El aula más alejada a la que sirve una escalera deberá estar a distancia de 25 metros.
- Deberá existir un mínimo de 3 SS. HH. (profesores, alumnos, alumnas).

- Para cada 40 alumnos del nivel Primaria debe existir 1 inodoro, 0.5 m de urinario y 1 lavadero y para cada 30 alumnos 1 inodoro y 1 lavadero.
- Las puertas de las aulas deben abrirse hacia fuera y no se aceptarán puertas corredizas.
- La superficie del patio será variable, se recomienda un índice de ocupación para el nivel inicial de 2 m² por alumno y para el nivel primario de 1.8 m² por alumno.
- Deberá tener patio en el primer piso exclusivo para el nivel inicial y un patio para el nivel primario el cual debe ser del 30 % con respecto al área del lote.
- Las puertas de las aulas deben abrirse hacia fuera con un ancho mínimo de 1.00m, óptimo de 1.20m. no se aceptarán puertas corredizas.
- En el local sólo podrá funcionar el nivel de inicial y primaria, más no otro nivel en otro turno.
- Las aulas en los Niveles Inicial y Primaria de menores no serán utilizados por otro Nivel.
- Contar con un tópico debidamente equipado en primer piso.
- De ninguna manera se permitirá compartir el local con actividades no compatibles como la residencial, comercial, oficinas u otro que impida el normal desarrollo de las actividades académicas.
- El patio deberá ser del 30% del terreno en el primer piso sin techar y tendrá una superficie proporcional al número de alumnos el cual será de 1.50 m² por alumno.

EDUCACIÓN PRIMARIA

- El área del lote de terreno mínimo será de 250.00 m² para el Nivel señalado.
- Las Instituciones Educativas deberán contar con Dirección, laboratorio de cómputo opcional, tópico, una biblioteca, que brindara apoyo a la formación del alumno promoviendo el estudio, la investigación bibliografía, debiendo diseñarse para crear hábitos de lectura y auto educación, permitiendo el mejoramiento intelectual y cultural del educando.
- Los servicios Higiénicos deben ser independientes, separados entre varones y mujeres, de primaria, además de los servicios higiénicos de los docentes.
- El área mínima de un aula será de 20.00 m², con un índice de ocupación de 1.3 a 1.5 m² por alumno para Primaria.
- El ancho mínimo de la escalera será de 1.20 m para una capacidad máxima de 100 alumnos, aumentando 0.20 m por cada alumno hasta un máximo de 1.80m. y si es necesario construir una escalera adicional que permita una evacuación rápida y segura.
- Las escaleras deben tener un descanso intermedio, con un contrapaso de 0.16m y paso de 0.30m. El aula más alejada a la que sirve una escalera deberá estar a distancia de 25 metros.
- Deberá existir un mínimo de 3 SS. HH. (profesores, alumnos, alumnas).
- Para cada 40 alumnos del nivel Primaria debe existir 1 inodoro, 0.5 m de urinario y 1 lavadero y para cada 30 alumnos 1 inodoro y 1 lavadero.
- Las puertas de las aulas deben abrirse hacia fuera con un ancho mínimo de 1.00m, óptimo de 1.20m., no se aceptarán puertas corredizas.
- Deberá tener patio en el primer piso, exclusivo para el nivel primaria, el cual debe ser del 30 % con respecto al área del lote sin techar.
- El ancho mínimo de circulación de un pasadizo será de 1.20 m para un máximo de 100 alumnos.
- El local deberá ser exclusivo, sólo podrá funcionar el nivel de primaria, no será utilizado por otro Nivel o que no sea compatible a la institución educativa.
- Contar con un tópico debidamente equipado en primer piso.

EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

- El área del lote de terreno mínimo será de 300.00 m²
- Las Instituciones Educativas deberán contar con Dirección, laboratorio de cómputo opcional, tópicos, una biblioteca, el mismo que brindará apoyo a la formación del alumno promoviendo el estudio, la investigación bibliográfica, debiendo diseñarse para crear hábitos de lectura y auto educación permitiendo el mejoramiento intelectual y cultural del educando.
- El área mínima de un aula será de 20.00 m², con un índice de ocupación de 1.30 a 1.50 m² por alumno.
- El ancho mínimo de la escalera será de 1.20 m para una capacidad máxima de 100 alumnos, aumentando 0.20 m por cada alumno hasta un máximo de 1.80m. y si es necesario, construir una escalera adicional que permita una evacuación rápida y segura.
- Deberá existir un mínimo de 3 SS. HH. (profesores, alumnos, alumnas).
- Para cada 40 alumnos del nivel respectivo deberá existir 1 inodoro, 0.50 m² Urinario y 1 lavadero y para cada 30 alumnos 1 inodoro y 1 lavadero.
- Las escaleras deben tener un descanso intermedio, con un contrapaso de 0.16m y paso de 0.30m.
- De ser necesario debe contar con otra escalera a distancia de 25 metros con respecto al aula más alejada.
- El patio deberá ser del 30% del terreno en el primer piso sin techar y tendrá una superficie proporcional al número de alumnos, el cual será de 1.50 m² por alumno.
- Para las acciones técnico pedagógicas la Institución educativas contará con un laboratorio de Ciencias Naturales donde se desarrollen las actividades experimentales, debiendo tener un área mínima de 24.00 m², siendo su índice de ocupación de 2.20 m² por alumno.
- Todos los ambientes deben contar con iluminación y ventilación natural.
- Las puertas de las aulas deben abrirse hacia fuera con un ancho mínimo de 1.00m, óptimo de 1.20m. no se aceptaran puertas corredizas.
- El ancho mínimo de circulación de un pasadizo será de 1.40 m para un máximo de 100 alumnos.
- Deberá contar con una biblioteca con una área mínima de 20.00 m².
- Contar con un tópico debidamente equipado en el primer piso.

EDUCACIÓN SECUNDARIA

- El área del lote de terreno mínimo será 200.00 m²
- Toda Institución Educativa deberá contar con Dirección, tópicos, una biblioteca, el mismo que brindará apoyo a la formación del alumno promoviendo el estudio, la investigación bibliográfica, debiendo diseñarse para crear hábitos de lectura y auto educación permitiendo el mejoramiento intelectual y cultural del educando.
- El área mínima de un aula será de 20.00 m² con un índice de ocupación de 1.30 a 1.50 m² por alumno.
- El ancho mínimo de la escalera será de 1.20 m para una capacidad máxima de 100 alumnos, aumentando 0.20 m por cada alumno hasta un máximo de 1.80m. y si es necesario construir una escalera adicional que permita una evacuación rápida y segura.
- Las escaleras deben tener un descanso intermedio, con un contrapaso de 0.16m y paso de 0.30m. El aula más alejada a la que sirve una escalera deberá estar a distancia de 25 metros.
- Las puertas de las aulas deben abrirse hacia fuera con un ancho mínimo de 1.00m, óptimo de 1.20m. no se aceptarán puertas corredizas.

- Para las acciones técnico pedagógicas la IEP contara con un laboratorio de Ciencias Naturales donde se desarrollen las actividades experimentales debiendo tener un área mínima de 24 m², siendo su índice de ocupación de 2.2 m² por alumno.
- Deberá existir un mínimo de 3 SS. HH. (profesores, alumnos, alumnas).
- Para cada 40 alumnos del nivel Secundaria debe existir 01 inodoro, 0.50m² de urinario y 01 lavadero y para cada 30 alumnos 01 inodoro y 01 lavadero.
- Todos los ambientes deben contar con iluminación y ventilación natural.
- El ancho mínimo de circulación de un pasadizo será de 1.20 m para un máximo de 100 alumnos.
- Debe contar con una biblioteca con un área mínima de 20.00 m².
- Contar con un tópico debidamente equipado en primer piso.

EDUCACIÓN ESPECIAL

- Área del lote de terreno mínimo será 160 m².
- La Institución Educativa Especial Privada y Pública, deberá contar con Dirección, oficina para la atención al alumno, sala de docentes, tópico, una biblioteca, el mismo que brindara apoyo a la formación del alumno promoviendo el estudio, la investigación bibliográfica, debiendo diseñarse para crear hábitos de lectura y auto educación permitiendo el mejoramiento intelectual y cultural del educando, libre de barreras arquitectónicas.
- Los Centros Educativos de Educación Especial, iniciarán su atención con una sola excepcionalidad, ya sea retardo mental, problemas auditivos o ceguera.
- Las aulas deben tener 20.00m² como mínimo y un SS. HH. incorporado.
- El índice de ocupación es de 3 m² por alumno, con un máximo de 10 alumnos por aula.
- El local escolar debe ser de un solo piso con un promedio de 3 m. de altura de piso a techo, permitiéndose en la segunda planta ambientes administrativos del centro.
- Ventilación e iluminación adecuadas.
- Se recomienda el uso de vidrios inastillables.
- Las puertas deben abrirse en forma de vaivén y ser amplias con un mínimo de 1.00ml, óptimo de 1.20ml. lo bastante anchas para permitir que pase cómodamente una silla de ruedas y no se aceptaran puertas corredizas.
- Aulas comunes suficientemente amplias capaces de brindar facilidades para todo tipo de actividades.
- Para actividades psicomotoras es necesario un suelo blando (césped, arena, aserrín, etc.).
- El patio deberá ser del 30% del terreno en el primer piso sin techar y tendrá una superficie proporcional al número de alumnos el cual será de 1.80 m² por alumno.
- Debe contar con un tópico debidamente equipado en primer piso.
- En lo posible deben existir huertos granjas y otros ambientes que faciliten la educación excepcional.
- Todo desnivel debe ser subsanado con rampas a 10 a 12%.

CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA)

- El área del lote de terreno mínimo será 200.00 m²
- Toda Institución Educativa deberá contar con Dirección, secretaría, oficina para la atención al alumno, sala de docentes, laboratorio de cómputo, Talleres, una biblioteca el mismo que brindará apoyo a la formación del alumno promoviendo el estudio, la investigación bibliográfica, debiendo diseñarse para crear hábitos de lectura y auto educación permitiendo el mejoramiento intelectual y cultural del educando.

- El área mínima de un aula será de 20.00 m² con un índice de ocupación de 1.30 a 1.50 m² por alumno.
- El ancho mínimo de la escalera será de 1.20 m para una capacidad máxima de 100 alumnos, aumentando 0.20 m por cada alumno hasta un máximo de 1.80m. y si es necesario construir una escalera adicional que permita una evacuación rápida y segura.
- Las escaleras deben tener un descanso intermedio, con un contrapaso de 0.16m y paso de 0.30m. El aula más alejada a la que sirve una escalera deberá estar a distancia de 25 metros.
- Las puertas de las aulas deben abrirse hacia fuera con un ancho mínimo de 1.00m, óptimo de 1.20m. y no se aceptarán puertas corredizas.
- Para las acciones técnico pedagógicas la IEP contará con un laboratorio de Ciencias Naturales donde se desarrollen las actividades experimentales debiendo tener un área mínima de 24 m², siendo su índice de ocupación de 2.2 m² por alumno.
- Deberá existir un mínimo de 3 SS. HH. (profesores, alumnos, alumnas).
- Para cada 40 alumnos del nivel respectivo deberá existir 1 inodoro, 0.50 m² Urinario y 1 lavadero y para cada 30 alumnos 1 inodoro y 1 lavadero.
- Todos los ambientes deben contar con iluminación y ventilación natural.
- El ancho mínimo de circulación de un pasadizo será de 1.20 m para un máximo de 100 alumnos.
- Debe contar con una biblioteca con un área mínima de 20.00 m².
- Contar con un tópico debidamente equipado en primer piso.

CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO)

- Área del lote Terreno mínimo será de 170. 00 m² y/o área ocupada de la infraestructura si está localizado desde un Segundo nivel.
- De preferencia el local deberá reunir las condiciones técnicas mínimas debiendo tener ambientes para la Dirección, Secretaría, oficina para la atención al alumno, sala de docentes, Biblioteca, Tópico, aulas, talleres y/o laboratorios según los módulos y/o especialidades ocupacionales a ofertar.
- El área mínima de un aula de teoría o complementaria será de 20.00 m² con índice de ocupación de 1.3 m² por alumno.
- El aula mínima de un taller será de 30.00 m². con índice de ocupación de 3.00 m² por alumno.
- El aula mínima de un laboratorio de cómputo será de 25.00 m². con índice de ocupación de 2.50 m² por alumno.
- El ancho mínimo de la escalera será de 1.20 m para una capacidad máxima de 100 alumnos, aumentando 0.20 m por cada alumno hasta un máximo de 1.80m. y si es necesario construir una escalera adicional que permita una evacuación rápida y segura.
- El ancho mínimo de circulación de un pasadizo será de 1.20 m para un máximo de 100 alumnos, aumentando 0.20 m por cada alumno hasta un máximo de 1.80m. que permita una evacuación rápida y segura.
- Todos los ambientes deben contar con iluminación y ventilación natural.
- Los índices de ocupación para las áreas técnicas se señalan en el cuadro N° 02 debidamente equipados.
- El local contará con una biblioteca especializada equipada según los módulos a ofertar. y talleres de acuerdo a los módulos a ofertar.
- El mobiliario será de acuerdo a la antropometría del participante y de los módulos y/o especialidades a ofertar.
- Los talleres contarán con el equipo mínimo necesario de acuerdo al módulo ocupacional a ofertar.

- Los talleres de cosmetología contarán con el equipo mínimo de 3 lavatorios para el lavado del cabello necesario al módulo ocupacional a ofertar, debidamente acondicionado a la infraestructura del local.
- Debe contar con tres Servicios Higiénicos para los profesores y participantes.
- En los Servicios Higiénicos, por cada 50 hombres se requiere un inodoro, 1 urinario y lavadero. Para cada 30 mujeres 1 inodoro y 1 lavadero.
- Cada opción laboral debe contar con su propia aula-taller o laboratorio.
- Contar con un tópico debidamente equipado en primer piso.

XII. AUTORIZACIÓN DE CAMBIO, TRASLADO O USO DE NUEVO LOCAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADAS: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.

- Solicitud la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT).
- Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- En caso de persona jurídica, debe presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de cambio o traslado del local o uso de nuevo local (Poderes del representante legal).
- Fundamentación del traslado.
- Plano de Ubicación a escala de 1/500 y de distribución a escala de 1/100 del local con informe (memoria descriptiva, carta de seguridad de obra) sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número estimado de estudiantes, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación para cada modalidad y firmado por un Arquitecto Colegiado, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, firmado por Arquitecto Colegiado.
- Copia simple de Resolución de apertura y ampliación del servicio educativo (sólo por traslado a otra jurisdicción).
- Copia Certificado de compatibilidad de uso y zonificación, emitida por la respectiva Municipalidad.
- Copia del informe y/o Certificado de seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil (si hubiera solo para públicos).
- Contrato de Alquiler (Notarial) (si es privado).
- Documentos que acrediten la inscripción del terreno en Registros Públicos a nombre del Ministerio de Educación (solo si es público).
- Comprobante de pago (si es privado).

XIII. REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA Y PUBLICAS EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- Solicitud la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto.
- Fundamentación de la reapertura o reinicio.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno (RI) y Proyecto Curricular del Centro (PCC), debidamente actualizados en el marco del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular o Diseño Curricular Básico Nacional de Básica Alternativa y su proceso de diversificación actualizado.
- Copia del R. U. C. de la institución solicitante.
- Plano de ubicación y distribución del local debidamente adecuado al servicio educativo, considerando las escalas 1/500 y 1/100 respectivamente,

adjuntando memoria descriptiva y carta de seguridad de obra sobre funcionalidad de las instalaciones con relación al número estimado de estudiantes, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación y firmado por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado (*). Siendo el formato del plano de ubicación de acuerdo al de la Declaratoria de Fabrica (Ley 27157)

- Certificado de compatibilidad de uso y zonificación, emitido por la Municipalidad
- Copia del informe y/o Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- Documentos que acrediten la inscripción del terreno en Registros Públicos a nombre del Ministerio de Educación (solo si es público).
- Comprobante de Pago (si es privado)
- Resolución de Receso Parcial de funcionamiento y resoluciones anteriores fedateadas.

XIV. REAPERTURA O REINICIO DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS Y PUBLICOS.

- Solicitud la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT), adjuntando la versión digital del respectivo proyecto.
- Fundamentación de la reapertura o reinicio.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno (RI) y Proyecto Curricular del Centro (PCC), debidamente actualizados en el marco del Diseño Curricular Nacional y el proceso de diversificación.
- Copia del R. U. C. de la institución solicitante.
- Plano de ubicación y distribución del local debidamente adecuado al servicio educativo, considerando las escalas 1/500 Siendo el formato del plano de ubicación de acuerdo al de la Declaratoria de Fabrica (Ley 27157) y 1/50 respectivamente, adjuntando memoria descriptiva y carta de seguridad de obra sobre idoneidad de las instalaciones con relación al número previsto de estudiantes, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación y firmado por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.
- Constancia de compatibilidad de uso, expedida por la municipalidad.
- Copia del informe y/o Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- Comprobante de Pago (solo para privados).
- Documentos que acrediten la inscripción del terreno en Registros Públicos a nombre del Ministerio de Educación (solo si es público).
- Resolución de Receso Parcial de funcionamiento y resoluciones anteriores fedateadas.

XV. CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS Y PUBLICOS.

- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- En caso de persona jurídica, debe presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de cambio o traslado del local o uso de nuevo local.
- Fundamentación del traslado.
- Plano de Ubicación a escala de 1/500 Siendo el formato del plano de ubicación de acuerdo al de la Declaratoria de Fabrica (Ley 27157) y de distribución a escala de 1/50 del local con la memoria descriptiva y carta de

seguridad de obra sobre la idoneidad de las instalaciones con relación al número previsto de estudiantes, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación y firmado por un Arquitecto Colegiado, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, firmado por Arquitecto Colegiado.

- Copia simple de Resolución de funcionamiento y ampliación del servicio educativo de ser el caso.
- Constancia de compatibilidad de uso, emitida por la municipalidad.
- Copia del Certificado de seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- Cuadro estadístico de meta de ingresantes por cada módulo ocupacional a funcionar en el nuevo local.
- Inventario de mobiliario, equipamiento, maquinaria e instrumentos por cada módulo ocupacional o especialidad.
- Resolución del Autorización de funcionamiento y resoluciones anteriores fedateadas.
- Contrato de Alquiler (Notarial) (si es privado)
- Comprobante de pago (solo para privado).

CUADRO N° 01

INDICE DE OCUPACIÓN DE AMBIENTES DE CUNA

| AMBIENTES INTEGRADOS | INDICE |
|---|-------------------------|
| Sala de amamantar (máximo 5 personas) | 2m ² /niño |
| Sala de descanso y sueño (máx. 20 personas) | 2m ² /niño |
| Sala de usos múltiples (juegos) | 2m ² /niño |
| Preparación de biberones | 4m ² |
| Sala de higienización (bañeros) | 4m ² |
| Sala para niños de uno a dos años | 2m ² /niño |
| Sala para niños de dos de tres años | 2m ² /niño |
| AMBIENTES EXTERIORES | |
| Patio | 2m ² /alumno |
| Jardín | Juegos recreativos |

CUADRO N° 02

INDICE OCUPACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA

| AMBIENTE | INDICE |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Área Industrial | 2.50m ² / alumno |
| Área Artesanal | 2.00m ² / alumno |
| Área de comercio y servicio | 1.50m ² / alumno |
| Área agropecuaria | 5.00m ² /alumno |

XVI. DISPOSICIONES FINALES

- 16.1.** Las Unidades de Gestión Educativa Local cumplirán con los plazos establecidos en el Artículo 7° y 8° - Capítulo II del DS. N° 009-2006-ED.
- 16.2.** Referente a la Creación de Instituciones Educativas de Gestión Pública: Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica

Alternativa, conforme a los requisitos señalados en el numeral 37° de la RM. N° 0070-2008-ED, la solicitud deberá ser dirigida al Director Regional de Educación y presentado ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente para su tratamiento respectivo.

- 16.3.** Los Procedimientos de Ampliación de Servicios Educativos y Traslado de Local que cuentan con Resolución Directoral anteriores deberán adecuarse a la presente Directiva.
- 16.4.** Es “responsabilidad” de las Unidades de Gestión Educativa Local verificar las condiciones mínimas indicadas en la presente “**DIRECTIVA**”, con la finalidad de asegurar la calidad y eficiencia del Servicio Educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales y disponer las medidas correctivas a que hubiera lugar.

Santa Catalina, 20 de Julio de 2010

GUILLERMO GARCÍA SAMAMÉ
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana

GGS/DRELM
EDM/JUGI
ERCH/EI
DAADLT/EI
PCHCH/RAC